

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 26 de abril de 1962, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme de los caminos vecinales de Villarejo de Salvanes a Valdelaguna, kilómetros 0 al 5,200, y de Valdelaguna por Belmonte de Tajo a Villamanrique, kilómetros 1 y 2, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 462.162,00 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en la subvención del Estado, para conservación de caminos vecinales.

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 11.554,05 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastantamiento a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación,

con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de mayo de 1962.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—49.014)

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 26 de abril de 1962, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de reforma de dormitorios del ala derecha, planta primera, y del cuerpo del edificio de Talleres y Despensa en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 452.448,50 pesetas, im-

porte a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 263 del Presupuesto de Gastos vigente.

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce y diez horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 11.311,21 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastantamiento a cargo del mismo, por el Ilmo. señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas debe-

rán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de mayo de 1962.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—49.015)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 26 de abril de 1962, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal de Colmenar Viejo, por Guadalix y Navalafuente, al de Cabanillas-Bustarviejo, desde su poste kilométrico 8 al perfil 13,500, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 408.572,30 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en la subvención concedida por el Estado para conservación de Caminos Vecinales.

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 10.214,30 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de mayo de 1962.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobarina.

(O.—49.013)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

ANUNCIO

CONCURSO PARA LA PROVISION, EN EL TURNO DE MERITOS, DE PLAZAS DE JEFATURA DEL CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO, EN SUS RAMAS DE SECRETARIA E INTERVENCION

En virtud del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 27 de abril de 1962, se anuncia concurso para la provisión, en el turno de méritos, de 7 Jefaturas de Sección, 22 Subjefaturas de Sección, 16 Jefaturas de Negociado y 3 de Subnegociado, en la rama de Secretaría, y 4 Jefaturas de Sección, 7 Subjefaturas de Sección y 7 Jefaturas de Negociado, en la de Intervención, con arreglo a las normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 5 de diciembre de 1959, con las modificaciones

acordadas para esta convocatoria por el acuerdo citado de 27 de abril último.

Las bases que regirán, por tanto, en esta convocatoria, son las siguientes:

Concursantes

Primera. A los concursos para la provisión de Jefaturas de Subnegociados y de Negociados podrán concurrir los Oficiales; a los de Jefaturas de Subsección, éstos y los Jefes de Negociado; a los de Jefaturas de Sección, los Jefes de Negociado y los de Subsección.

Segunda. Será requisito imprescindible para concursar, contar como mínimo con dos años de servicios computables en el Cuerpo Técnico-Administrativo. En los concursos para provisión de Jefaturas de Subsección y de Sección, los concursantes habrán de contar con un mínimo de dos años de servicios en el escalafón de Jefes de Negociado.

Tercera. Sólo podrán concursar los funcionarios en servicio activo, aunque exista interrupción de éste, y los excedentes forzosos. Los suspensos por sanción disciplinaria o condena, no podrán concurrir a los concursos durante el tiempo de la suspensión, aunque, si ésta fuera preventiva, podrán hacerlo a resultas del expediente que se siga.

Cuarta. Los funcionarios destituidos no podrán concurrir a los concursos que se convoquen para la provisión de las vacantes producidas por su destitución. Si ésta se hubiere impuesto con inhabilitación para el desempeño de plazas análogas, tampoco podrán concursar durante el tiempo de inhabilitación a plazas de igual o superior categoría.

Méritos y deméritos

Quinta. El concurso tiene por objeto la selección entre los concursantes del funcionario que se considere más eficiente para el acceso a la categoría convocada.

Sexta. Los méritos que a este efecto se tomarán en consideración se clasifican en los grupos siguientes:

1.º Méritos de calificación fija; y

2.º Méritos de calificación discrecional.

Séptima. Los méritos de calificación fija son los que se expresan en la tabla aneja. La puntuación de cada uno de estos méritos no podrá ser otra que la que en dicha tabla se consigna. Como mérito calificado, que no podrá ser alegado a ningún otro efecto, se consigna en dicha tabla con la puntuación máxima la aprobación de cursos de la especialidad en el Instituto de Estudios de Administración Local.

No se podrán tomar en consideración por el Tribunal más méritos de este grupo que los alegados por los concursantes en la instancia solicitando ser admitidos al concurso.

Tampoco se computarán los que sean posteriores a la fecha del acuerdo de convocatoria.

Octava. Son méritos de calificación discrecional los manifestados por los funcionarios en el desempeño de sus funciones al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, que se concretarán en puntuación comprendida entre 0 y 10 en informe emitido por el señor Oficial Mayor de la Corporación, acerca del concepto que merezca cada concursante, atendiendo a su capacidad, inteligencia, laboriosidad, dotes de mando, disciplina y, en general, a su eficiencia como funcionario.

Novena. El Tribunal, teniendo en cuenta el historial administrativo de los concursantes, la circunstancia de dedicarse o no a actividades distintas del servicio de la Corporación y todas las demás que considere relevantes en orden a la eficiencia de aquéllos como funcionarios, podrá, discrecionalmente, aumentar la puntuación que figure en el informe del señor Oficial Mayor, sumando a ella el resultado que arroje su multiplicación por un coeficiente comprendido entre 0 y 1.

Décima. La suma de la puntuación correspondiente a los méritos de calificación fija y la obtenida para los de calificación discrecional, según las dos normas precedentes, constituye la puntuación total de cada concursante.

La puntuación total se reducirá en la forma que proceda por aplicación de la

tabla de deméritos anexa a estas normas.

Undécima. La vacante o vacantes a que se refiere la convocatoria se adjudicarán al concursante o concursantes que hayan obtenido la puntuación total más alta.

Tribunal

Duodécima. El Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, estará integrado por el excelentísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, que será el Presidente, y, como Vocales, por un representante del Profesorado oficial y el Secretario general de la Corporación. Si la Dirección General de Administración Local nombra representantes en estos Tribunales, formará parte de ellos con el carácter de Vocal.

Por lo que se refiere a las Jefaturas de la rama de Intervención, actuará también como Vocal el señor Interventor.

Décimotercera. Como Secretario del Tribunal actuará el funcionario técnico-administrativo que designe el ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación, salvo que éste recabe para sí estas funciones.

En el primer supuesto, el Secretario del Tribunal no tendrá voz ni voto en las deliberaciones.

Procedimiento

Décimocuarto. En los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los funcionarios que deseen acudir al concurso presentarán en el Registro general de la Corporación instancia redactada conforme al modelo anexo, solicitando ser admitidos a aquél.

A a esta instancia se acompañará un "currículum vitae", firmado por el solicitante, en el que consignará cuantos datos considere convenientes a los efectos del concurso, y, desde luego, las actividades a las que se haya dedicado o se dedique distintas del servicio al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Décimoquinta. A la instancia se adjuntarán los documentos acreditativos de los méritos de calificación fija que en aquélla se aleguen, salvo que consten en su expediente personal.

A estos efectos, los interesados, una vez publicado el anuncio de la convocatoria, podrán comparecer en la Sección de Gobierno Interior y Personal, y solicitar verbalmente que se les expida una nota, firmada por el Jefe de aquélla, en la que se consigne si los documentos que indiquen se encuentran o no en su expediente personal.

A las instancias podrán acompañarse cualesquiera otros documentos que los concursantes consideren convenientes para acreditar extremos consignados en el "currículum vitae". Estos documentos se relacionarán en hoja que se unirá a la solicitud, y se numerarán siguiendo el orden de la relación.

Décimosexta. A medida que se vayan recibiendo las instancias en la Sección de Gobierno Interior y Personal, y en todo caso, antes de transcurrir ocho días desde la terminación del plazo para concursar, el Jefe de aquélla emitirá separadamente informe respecto a las solicitudes sobre los siguientes extremos:

a) Si el funcionario de que se trata reúne los requisitos exigidos en las normas primera a cuarta para ser admitido al concurso.

b) Si los méritos de calificación fija alegados están acreditados por los documentos unidos a la solicitud o por los que obren en el expediente personal del interesado; y

c) Si del expediente personal resultan deméritos de apreciación fija por el Tribunal, según la norma décima, y puntuación que deba rebajarse por este motivo al concursante.

En el supuesto a que se refiere este apartado, se unirá al informe certificación literal de la resolución o resoluciones de imposición de sanción.

Décimoséptima. También dentro del plazo a que se refiere la norma anterior la Sección de Gobierno Interior y Personal, a la vista del expediente personal y de cuantos antecedentes obren en sus ar-

chivos, redactará objetivamente el historial administrativo de cada concursante y lo unirá a la solicitud.

Décimooctava. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación remitirá relación de los concursantes al señor Oficial Mayor para que por éste se emita el informe a que se refiere la base octava, el cual será emitido en el plazo de ocho días, y se unirá en sobre cerrado al expediente a que se refiere.

Décimonovena. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía convocará a los miembros del Tribunal a reunión, para resolver el concurso. La reunión habrá de celebrarse entre el octavo y décimoquinto día siguiente a la expiración de aquel plazo, y podrá continuarse en días sucesivos si fuera necesario, quedando convocados los asistentes.

Vigésima. Para que el Tribunal pueda deliberar y tomar acuerdos, se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros.

Vigésimoprimer. Constituido válidamente el Tribunal, se procederá, en primer lugar, a la lectura del acuerdo de convocatoria y de estas normas, y a continuación deliberará y resolverá respecto a cada concursante sobre los siguientes extremos:

a) Admisión o inadmisión.

b) Méritos de calificación fija que se estimen justificados y puntuación que les corresponda.

c) Coeficiente discrecional aplicable a la puntuación asignada por el señor Oficial Mayor, a cuyo efecto se procederá a la apertura del sobre en que se contenga.

d) Deméritos aplicables y deducción que a los mismos corresponda.

Quando se acuerde la inadmisión de un concursante, no se procederá respecto a él a deliberación ni resolución sobre los extremos b), c) y d), ni se abrirá la plica del informe del señor Oficial Mayor.

Vigésimosegunda. De surgir discrepancias sobre los extremos a), b) y d) de la norma anterior, se someterán a votación, entendiéndose como decisión del Tribunal lo que acuerde la mayoría de asistentes.

Para la atribución a los concursantes del coeficiente discrecional a que se refiere el extremo c), caso de no lograrse acuerdo unánime, se seguirá el procedimiento de votación secreta.

Vigésimotercera. Terminadas las deliberaciones y, en su caso, las votaciones a que se refieren las dos normas precedentes, el Tribunal formulará propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre resolución del concurso y consiguiente nombramiento a favor del concursante con mayor puntuación total.

Vigésimocuarta. De las reuniones del Tribunal se extenderá acta, que suscribirán todos sus miembros, en la que se consignarán concisamente, aparte del cumplimiento de las formalidades establecidas en la norma vigésimosegunda, las deliberaciones y acuerdos que se adopten sobre los extremos a), b) y d) de la anterior, incluyendo, en su caso, el resultado de las votaciones y los acuerdos que recaigan en relación con el extremo c), sin expresar en cuanto a éste más datos que los referentes a la adopción por unanimidad o por votación.

En la misma acta se contendrá la propuesta concreta del Tribunal en los términos indicados en la norma precedente.

Vigésimoquinta. Durante las reuniones estarán a disposición del Tribunal, no sólo el expediente del concurso y los formados en relación con éste para cada concursante, sino los personales de éstos.

Los miembros del Tribunal extraños a la Corporación podrán examinar los expedientes a que se refiere el párrafo anterior, en la Sección de Gobierno Interior y Personal, desde el momento de su designación hasta el día en que se celebre la reunión.

Vigésimosexta. De la propuesta del Tribunal se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, incluso con carácter de urgencia, en caso de Pleno ordinario, para que acuerde el nombramiento del concursante propuesto, de conformidad con lo que establece el ar-

título 21 del Reglamento de Funcionarios; y

Vigésimoséptima. El acuerdo se notificará sin demora a todos los concursantes, debiendo el nombrado tomar posesión dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Disposiciones transitorias

Primera. Los funcionarios cuya fecha de ingreso o incorporación al Cuerpo sea anterior al 1 de julio de 1952, podrán concursar a las vacantes de Jefatura de Sección, aunque no tengan la categoría de Jefe de Negociado o de Subsección.

Segunda. Los funcionarios que desempeñan plazas de Jefatura por designación anterior al 1 de julio de 1952, efectuada con arreglo a las normas vigentes hasta entonces, podrán concurrir a los concursos que se anuncien para la provisión de vacantes de la categoría de que se trate, a efectos de su confirmación.

Madrid, 23 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

TABLA DE MERITOS DE CALIFICACION FIJA

1.—Calificados.	
Tener aprobados cursos de perfeccionamiento o de la especialidad en el Instituto de Estudios de Administración Local...	1,00
2.—No calificados.	
a) Haber ingresado por oposición directa en el Cuerpo técnico-administrativo ...	0,50
b) Haber ingresado por oposición directa en el Cuerpo de procedencia...	0,35
e) Haber ingresado por oposición restringida en el Cuerpo técnico-administrativo ...	0,20
d) Haber ingresado por oposición restringida en el Cuerpo de procedencia ...	0,15
e) Hallarse en posesión del título que en la actualidad se exige para el ingreso en el Cuerpo (Abogado o Licenciado en Ciencias Políticas, para el personal de Secretaría, y Profesor Mercantil o Licenciado en Ciencias Económicas, para Intervención) ...	0,20
f) Diplomas o títulos especiales de Administración Local no comprendidos entre los méritos calificados, concedidos por el Instituto de Estudios de Administración Local, cada uno. Cuando estos títulos o diplomas sean varios, la valoración o puntuación de los alegados no podrá exceder de 0,50 puntos.	0,15
g) Medalla de Madrid, en su categoría de oro ...	0,70
h) Medalla de Madrid, en su categoría de plata...	0,50
i) Medalla de Madrid, en su categoría de bronce...	0,30
j) Condecoraciones concedidas por el Estado en relación y como consecuencia de servicios a la Administración Local. Si las condecoraciones fueran varias, la puntuación por todas ellas no podrá exceder de 0,75 puntos.	0,50
k) Menciones honoríficas o votos de gracias concedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, cada uno ...	0,10
Si se alegaran varios, la puntuación total por este concepto no podrá ser superior a 0,25 puntos.	
l) Premios en metálico concedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, cada uno. Si se alegaran varios premios, la puntuación total por este concepto no podrá exceder de 0,15 puntos.	0,05

Para los concursantes incorporados al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, por anexión de otros Municipios, se valorarán como méritos de calificación fija en la forma que se establece en la tabla o baremo anterior, los votos de gracias y premios que puedan tener

concedidos por los Ayuntamientos anexionados.

TABLA DE DEMERITOS

1. Por cada sanción leve impuesta mediante expediente ...	0,25
2. Por cada sanción grave ...	0,50
3. Por cada sanción muy grave.	1,00

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LOS CONCURSOS

Don, funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo de este excelentísimo Ayuntamiento, con categoría de, solicita tomar parte en el concurso convocado para la provisión de plazas de Jefatura de, según anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de

A efectos del concurso indicado, alega los siguientes méritos de calificación fija:

.....

En cuanto a los méritos de calificación fija, cuya justificación no figura en su expediente personal, acompaña a esta instancia, para acreditarlos, los documentos siguientes:

.....

También adjunta "curriculum vitae" y relación de documentos, que igualmente acompaña, para justificar los extremos consignados en aquél; y

SUPLICA a V. E. ser admitido al concurso de referencia.
 Madrid, de de 1962.
 (Firma.)

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.
 (O.—48.999)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO SINDICAL DE DETALLISTAS DE PESCADOS

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social del "Grupo Sindical de Detallistas de Pescados"; y

Resultando que con fecha 2 de febrero último fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 17 de enero de 1962 por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio, que fué asimismo adicionado el 21 de marzo con las cláusulas relativas a horarios y compensaciones económicas;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial, en el que se hace constar que, por dificultades técnicas, no ha podido confeccionarse la tabla de rendimientos mínimos;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo, con fecha 13 de febrero último, y en el que se hace constar que, examinadas las cláusulas del Convenio, se observan diversos reparos, de los que se dió traslado a las partes interesadas, acordándose oír a las mismas, sobre dichos reparos, en Resolución de 15 del mismo mes;

Resultando que con fecha 3 del pasado mes de marzo, la Delegación Provincial de Sindicatos remitió el acta de la reunión celebrada por las representaciones Económica y Social del citado Grupo Sindical, y en la que se hacía constar la aceptación de los reparos formulados por la Dirección General de Previsión, por lo que se había dado nueva redacción a los preceptos del Convenio, de cuyo texto se envió otro ejemplar debidamente rectificado;

Resultando que el artículo 3.º del Convenio señala que comenzará a regir en la fecha de su publicación y que tendrá

una vigencia de dos años a partir de la indicada fecha;

Resultando que con fechas 6 de marzo y 5 de abril fué aprobado dicho Convenio Colectivo por esta Delegación, así como sus adiciones, y remitidas las resoluciones correspondientes a las partes interesadas a efectos del artículo 19 del Reglamento, modificado por Orden de 24-1-59, dichas resoluciones han de considerarse firmes, por tener renunciadas las partes su derecho a cualquier recurso, según hicieron constar en acta de 23 de febrero último.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 17 de enero último entre las representaciones del "Grupo Sindical de Detallistas de Pescados" con su personal, se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse, una vez sea firme el texto del Convenio y la presente Resolución, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el art. 25 de su Reglamento;

Considerando que en la cláusula especial del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical, formalizado entre las representaciones Económica y Social del "Grupo Sindical de Detallistas de Pescados".

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 17 de mayo de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Señor Delegado Provincial de Sindicatos.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO

Primero. En virtud de este Convenio Colectivo, los productores percibirán en Navidad y 18 de Julio de cada año, una gratificación equivalente al importe de una mensualidad de las tablas de salarios de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, en lugar de la media mensualidad que venían percibiendo. Este aumento, cifrado en una quincena de salarios en cada gratificación extraordinaria, será computado para el fondo del Plus Familiar, pero no estará sujeto a cotización por Seguros Sociales, ni para la Mutualidad Laboral.

Segundo. Asimismo, y además de las prendas reglamentarias concedidas en la actualidad, los productores percibirán un par de botas para agua, con un plazo de duración máximo de un año, o su equivalencia, que en la fecha del presente Convenio se fija en ciento cincuenta pesetas.

Tercero. La duración del presente Convenio será de dos años, a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la facultad de los contratantes para proceder a su revisión de mutuo acuerdo.

Cuarto. El presente Convenio no producirá elevación alguna en los precios de los productos comprendidos en las actividades de los industriales Detallistas de Pescado de Madrid.

Quinto. A consecuencia del reajuste del horario laboral vigente en las pesquerías de Madrid, se establece una gratificación fija mensual de *doscientas cincuenta pesetas* para los Dependientes y Ayudantes de los establecimientos mencionados, y de *cien pesetas* para los Aprendices, sobre los salarios actuales. Esta gratificación no será computada para el fondo del Plus Familiar ni estará sujeta a cotización por Seguros Sociales ni tampoco para la Mutualidad Laboral.

Sexto. En los sábados y vísperas de días festivos, la jornada de tarde en los establecimientos mencionados será de tres horas, con lo cual en los indicados días la jornada total llegará a sumar nueve horas, y por su exceso de una hora sobre la jornada ordinaria se establezca la compensación económica a que se hace referencia en el apartado anterior.

Madrid, 21 de marzo de 1962.
 (G. C.—2.405) (O.—48.986)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

RESOLUCION por la que se visa modificación en la plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas de personal sanitario de la Beneficencia Provincial en la plantilla de la excelentísima Diputación de Madrid:

Sueldo Pesetas

Grupo B) Técnicos:	
Subgrupo a) Técnicos con título superior:	
2 plazas de Profesores Jefes de Servicio ...	27.000
4 plazas de Médicos ...	22.000
4 plazas de Médicos becarios...	22.000
Subgrupo b) Técnicos Auxiliares:	
2 plazas de Auxiliares sanitarios (Practicantes) ...	18.500
5 plazas de Enfermeras generales ...	17.000
El Director general, José Luis Moris Marrodán.	
(G. C.—2.456)	

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Subasta para contratar instalación de nueva acometida eléctrica y estación transformadora en el Hospital del Niño Jesús, de Madrid, cuyo presupuesto asciende a 1.091.619,39 pesetas. El tipo que servirá de base para la subasta será de 1.068.388,50 pesetas, importe de la ejecución material, una vez deducidos los honorarios facultativos.

El proyecto y pliego de condiciones podrán ser examinados en el Negociado de Obras de esta Dirección (Amador de los Ríos, 7, 3.ª planta), de diez a doce y media de la mañana, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; debiendo presentarse las proposiciones en el Registro General de este Ministerio hasta las trece y treinta horas del día en que termine el plazo señalado. A los cuatro días hábiles, a las once horas, se procederá en esta Dirección General a la apertura de las ofertas presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto público la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa y que reúna los requisitos prevenidos. En caso de que dos o más ofertas resultaran iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los firmantes de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

La fianza provisional que para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos será de 21.375 pesetas.

Todos los gastos que origine esta subasta, así como el abono de los anuncios de la misma, serán de cuenta del adjudicatario. Este deberá tener presente que en todas las certificaciones de obra se hará la deducción del importe de la tasa sobre subvenciones creada por Decreto de 10 de marzo de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" del 16).

Madrid, 10 de mayo de 1962.—El Director general, Antonio M. de Oriol.
 (G. C.—2.444) (O.—49.010)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Sección de Concesión y Construcción

ORDEN de 19 de mayo de 1962, anunciando la celebración de la subasta para la ejecución de las obras del Proyecto de demolición del terraplén de la antigua vía de acceso a la suprimida estación de Logroño.

Hasta las doce horas del día 22 de junio de 1962 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, núm. 30, proposiciones para esta subasta.

Presupuesto de contrata: 1.248.361,50 pesetas.

Fianza provisional: 24.967,25 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 23 de junio de 1962, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante todo el plazo de presentación de proposiciones, en la citada Sección de Concesión y Construcción y en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase 13.ª (6,00 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo, y acompañada de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras del Proyecto de demolición del terraplén de la antigua vía de acceso a la suprimida estación de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Madrid, 19 de mayo de 1962.—El Director general (Firmado).

(G. C.—2.428) (O.—48.996)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 28 de marzo último, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a "Aprobación inicial de rectificación del trazado de la calle de los Contes del Val (cuesta del Zarzal), incoado por don Javier de Miguel y don Ramón Rico.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (plaza de San Juan de la Cruz, Ministerio de la Vivienda, sexta planta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen

pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—2.449) (O.—49.016)

ORGANIZACION SINDICAL

Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid

Obra Sindical "18 de Julio"

La Organización Sindical anuncia concurso restringido para la adquisición de telas con destino al Sanatorio "Hermanos Aznar", de esta capital, por un importe máximo de 99.700,— pesetas, siendo la fianza provisional de 1.994,— pesetas.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Madrid, Sindicato Provincial Textil, avenida de José Antonio, núm. 69, y en la Obra Sindical "18 de Julio", plaza de Cristino Martos, núm. 4.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Obra Sindical "18 de Julio" (plaza de Cristino Martos, número 4, primera planta), en las horas de oficina.

Madrid, 17 de mayo de 1962.—El Presidente del Consejo Provincial de Administración de Obras Sindicales, José Fernández Cela. (G. C.—2.459) (O.—49.025)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO DE DEMARCACIONES

Por el presente se notifica y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 y, a sus efectos, en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, que el día 1 de junio y siguientes del corriente año darán comienzo las operaciones de reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para los permisos de investigación siguientes en la provincia de Madrid:

Nombre: Susana.—Número: 2.183.—Término: Boalo y Manzanares el Real.—Peticionario: Doña Susana Narbón Savirón.

Nombre: Conchin.—Número: 2.202.—Término: Colmenar Viejo.—Peticionario: Don Emilio Prieto Olivares.

Nombre: Amelia.—Número: 2.205.—Término: C. Villalba, Moralzarzal y Galapagar.—Peticionario: Don Sergio Benjamín Suria.

Nombre: Aida.—Número: 2.207.—Término: Colmenar Viejo y Guadalix.—Peticionario: Don Emilio Prieto Olivares.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados que no residiesen o tuviesen apoderado en esta capital, de los titulares de permisos de investigación o concesionarios colindantes o próximos y de las Autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten o soliciten para el mejor cumplimiento de su misión.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet. (G. C.—2.367)

Comisaría de Aguas del Tajo

Concesiones

RESOLUCION de esta Comisaría de Aguas del Tajo autorizando a don Alberto Aníbal Alvarez y otro para aprovechar 6 litros de agua del río Alberche, en el embalse de San Juan, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con destino al abastecimiento para chalets e instalaciones deportivas.

Examinado el expediente incoado con fecha 11 de septiembre de 1959, ante la

Confederación Hidrográfica del Tajo, por don Alberto Aníbal Alvarez y don Alberto Corrochano Miranda, por el que solicita la concesión de un aprovechamiento de 6 litros por segundo de agua del río Alberche, en el Embalse de San Juan, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con destino al abastecimiento para chalets e instalaciones deportivas.

Resultando que abierto el período de presentación de proyectos en competencia, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de noviembre de 1959 y en los de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, durante el plazo señalado sólo se presentó el de los peticionarios, con instancia concretando la petición y resguardo del depósito verificado en la Caja General de Depósitos, equivalente al 1 por 100 del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público, y del 3 por 100 de las obras a ejecutar en terrenos a cargo, dice, de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Resultando que abierto el proyecto presentado se levantó el acta correspondiente y se puso en conocimiento de los interesados que su petición afectaba a los planes del Estado, por lo que podía ser denegada o condicionada, a pesar de lo cual insistieron en la prosecución del expediente.

Resultando que, como trámite previo a la información pública y previo informe del Servicio, se requirió a los interesados para que justificasen la propiedad de los terrenos donde se pretende establecer la colonia de chalets que utilizarán el agua para su abastecimiento; para que formularan demanda específica de los terrenos donde haya de ubicarse el conjunto de instalaciones deportivas, y en el que se les apuntaba la conveniencia de mostrar su conformidad a la segregación de la petición de abastecimiento para chalets, sobre la que no se deduce inconveniente de viabilidad, a lo que contestaron insistiendo en que se tramitase su petición en la manera formulada, aduciendo razones particulares de tipo financiero y de orden fiscal, acompañando al propio tiempo certificación del Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias en la que consta la inscripción de los terrenos donde se construirán los chalets a nombre de don Alberto Corrochano Miranda y plano de los terrenos, cuya ocupación se solicita, donde se situarán las instalaciones deportivas.

Resultando que se verificó la información pública de la petición y de las tarifas a aplicar en el suministro de abastecimiento de chalets mediante anuncios en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, sin que durante el plazo señalado se presentasen reclamaciones contra la petición o contra las tarifas que se pretenden establecer, según se acredita con la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, remitida con oficio del citado Ayuntamiento.

Resultando que la petición ha sido favorablemente informada por la Jefatura Provincial de Sanidad, quien manifiesta la conveniencia, a pesar de que se proyecta la instalación de una estación depuradora por filtros y solución de hipoclorito, de realizar nuevos y periódicos análisis durante la explotación; y por la Abogacía del Estado, quien considera suficiente la documentación aportada para justificar la propiedad de los terrenos donde se construirán los chalets, sin encontrar inconveniente legal para que se otorgue la concesión solicitada.

Resultando que, sometido el expediente a informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo para que lo emitiese en relación con los terrenos expropiados para el Embalse de San Juan, cuya ocupación solicitan los interesados para establecer en ellos las instalaciones deportivas y estación depuradora, ha sido emitido favorablemente, considerando plausible estas instalaciones; pero destacando la imposibilidad de acceder a la ocupación de dichos terrenos, pues si bien se consideran sobrantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en virtud de lo dispuesto

en el apartado b) del artículo 63 del Reglamento para aplicación de la citada Ley, ha iniciado expediente ante la Confederación Hidrográfica del Tajo solicitando la reversión de dichos terrenos.

Resultando que con fecha 3 de octubre de 1960 se verificó la confrontación del proyecto y reconocimiento sobre el terreno por el Ingeniero encargado del Servicio, quien, en su informe de fecha 19 del mismo mes, manifiesta que las obras de captación consisten en una torre pozo de toma de 1,20 x 1,20 m., con dos grupos moto-bomba sumergidos de 4,5 CV cada uno, colgados de las tuberías de aspiración con dos válvulas y dos ventosas que descienden dentro de la torre, y, finalmente, la tubería de impulsión, de diámetro 80 mm., discurre, protegida por el terreno, en 185 m., hasta la estación depuradora.

Resultando que la instalación depuradora, ubicada en terrenos expropiados por el Estado, se proyecta con decantadores tipo Bidondo, con adición de coagulante (sulfato de alumina), dos filtros rápidos, dispositivos de lavado a presión y esterilización a base de hipoclorito.

Que el depósito regulador se proyecta de mampostería con solera de hormigón en dos cámaras cubiertas de 4,60 x 3,50 x 1,50 m., con capacidad de 48 metros cúbicos, con los aparatos de accionamiento eléctricos de arranque y parada de los grupos.

Que se proyecta una segunda elevación desde el depósito de la instalación depuradora hasta el depósito regulador en terrenos de los peticionarios, con un desnivel de 62,83 m. y un caudal de 3,33 litros por segundo, para el abastecimiento de los chalets, mediante dos grupos moto-bombas centrífugas de 2,25 CV cada uno y tubería de 80 mm. de uralita, tipo D.

Resultando que todas las obras proyectadas quedan perfectamente definidas y dimensionadas en el proyecto, del que se ha deducido una coincidencia práctica con el terreno, por lo que el Ingeniero encargado propone que, a su juicio, proceda otorgar la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que formula.

Considerando que la petición formulada lleva implícita la ocupación por las obras e instalaciones de terrenos exclusivamente de dominio público, sobre los que se sitúan las obras de toma; de propiedad particular de los peticionarios, sobre los que se ubica el depósito regulador y los chalets a construir, y de los terrenos expropiados por el Estado.

Considerando que en cuanto se refiere a los terrenos de dominio público cuya ocupación fué solicitada, habiéndose verificado el depósito correspondiente al 1 por 100 de las obras a ejecutar en dichos terrenos en la Caja General de Depósitos, no hay inconveniente legal que se oponga a su ocupación una vez otorgada la concesión que, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Aguas, llevará implícita la ocupación de dichos terrenos.

Que respecto a los terrenos propiedad de los peticionarios, y justificada ésta con los documentos que figuran en el expediente, no existe inconveniente para su utilización en beneficio de las instalaciones; pero respecto a los terrenos cuya ocupación solicitan los peticionarios con destino a las instalaciones deportivas y estación depuradora, los cuales, dicen, son propiedad de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la realidad es que se trata de terrenos expropiados por el Estado para la construcción del Embalse de San Juan, correspondientes a la zona de investigación para las canteras para construcción de la presa de San Juan, sin que, por tanto, fueran inundados; cuyo expediente de expropiación no puede considerarse hasta el momento actual definitivamente terminado, de lo cual se infiere la imposibilidad administrativa de disponer de unos bienes sobre los que la propia Administración no ha consolidado legalmente su dominio y a mayor abundamiento, al resultar como terrenos sobrantes, el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias ha solicitado de la Confederación Hidrográfica del Tajo la reversión de los citados terrenos, encontrándose dicho expediente en tramitación.

Considerando en consecuencia que la ocupación de los citados terrenos deberá quedar a resultas de la resolución que termine con el expediente de expropiación, y que en su día deberá solicitarse su ocu-

pación por los propios concesionarios ante la Autoridad competente para su concesión.

Considerando que se han cumplido en la tramitación del expediente los requisitos exigidos por la vigente legislación. Que no se han presentado reclamaciones contra la petición de referencia ni contra las tarifas cuya aplicación se pretende, y que los informes emitidos por la Abogacía del Estado, la Jefatura Provincial de Sanidad, la Confederación Hidrográfica del Tajo y por el Ingeniero encargado del Servicio son todos ellos favorables al otorgamiento de la concesión solicitada, y que con la autorización que se otorgue no se causa perjuicios a tercero, a los intereses generales ni a los de la Administración.

Vistos los informes emitidos, la Ley de 20 de mayo de 1932, el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, la Instrucción de 14 de junio de 1883 y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarias de Aguas,

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto acceder a la petición formulada por don Alberto Anibal Alvarez y don Alberto Corrochano Miranda con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª Se autoriza a don Alberto Anibal Alvarez y don Alberto Corrochano Miranda para derivar hasta un caudal unitario de 6 l/s. de aguas del Embalse de San Juan, en el río Alberche, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con destino al abastecimiento de agua potable a una colonia de chalets e instalaciones deportivas en terrenos marginales.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito en Madrid el 12 de diciembre de 1959 por el Ingeniero de Caminos don José Antonio López Jamar, con un importe de ejecución material de 1.028.505,28 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. Dentro del plazo de los tres meses, el concesionario viene obligado a presentar un proyecto de módulo para el caudal que se concede.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de la explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada esta acta por la Comisaría de Aguas del Tajo.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos exclusivamente de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales y ocupación de terrenos expropiados por el Estado, podrán ser decretadas y concedidas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita al abastecimiento de los chalets e instalaciones deportivas, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos, no pudiendo dedicarse a otro uso que el establecido en estas condiciones sin autorización para ello.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. El concesionario queda obligado al pago de la tasa

de canon de regulación a que hubiere lugar.

8.ª Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación parcial o total, transcurrido el cual quedarán todas las obras o instalaciones referentes al abastecimiento de los chalets, a favor del común de los vecinos. Se otorga esta autorización, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Las tarifas no podrán exceder de 6,90 pesetas el metro cúbico, y sólo podrán elevarse con autorización del Ministerio de Obras Públicas.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El concesionario queda obligado a presentar, al menos anualmente, análisis químico y bacteriológico de las aguas utilizadas, pudiéndose suspender el servicio cuando el resultado de estos análisis lo aconseje.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso del Timbre a metálico en su caso. (Referencia: A.—111-A.)

Madrid, 9 de mayo de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo. (G. C.—2.345) (O.—48.962)

AYUNTAMIENTOS

CERCEDILLA

Terminadas y liquidadas las obras de construcción y consolidación de atarjea en las calles del Barracón a la Carrera del Señor, y solicitada por el contratista don Eduardo Guillén Cuesta la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Cercedilla, 16 de mayo de 1962.—El Alcalde, Miguel Arias Carralón. (G. C.—2.430) (O.—49.000)

ROBLEDO DE CHAVELA

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas para el aprovechamiento de maderos en montes de estos Propios, al día siguiente hábil, después de transcurridos diez de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará una tercera subasta para los aprovechamientos siguientes:

De madera, sobre 825 pinos secos, existentes en el monte de estos Propios, número 45 del Catálogo, denominado «Monte Agudillo», con un 20 por 100

Dirección General de Ganadería.—Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE MADRID

MES DE ABRIL DE 1962

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Carabaña	Ovina	4		4		
Idem	Orusco	Idem	5		2		3
Brucelosis	Montejo	Bovina	15				15
Mixomatosis	Aldea del Fresno	Cunicula					
Idem	Brunete	Idem					
Idem	El Escorial	Idem					
Idem	Majadahonda	Idem					
Idem	Navalagamella	Idem					
Idem	Quijorna	Idem					
Idem	Rozas (Las)	Idem					
Idem	San Lorenzo	Idem					
Idem	Valdemoro	Idem					
Idem	Villamanta	Idem					
Idem	Zarzalejo	Idem					
Pedero	Fresno de Torote	Ovina	100				100
Idem	Fuente el Saz	Idem	100				100
Idem	Madrid	Idem	80				80
Idem	Valdeolmos	Idem	50				50
Peste	Brunete	Aviar	10			8	2
Idem	Paracuellos	Idem	28				28
Idem	Quijorna	Idem	5			5	
Peste africana	Boalo (El)	Porcina		11		1	10
Idem	Madrid (Campamento)	Idem		64		27	37
Triquinosis	Puebla (La)	Idem		1			1

Madrid, 7 de mayo de 1962.— El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.

(G. C.—2.249)

de reducción del tipo de tasación marcado anteriormente, que arroja un total de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesetas ochenta céntimos (149.408,80).

Otra, también de maderas, sobre 48 pinos de la especie pinea y pinaster en los montes de estos Propios, números 41, 42 y 43 del Catálogo, denominados «La Almenara», «Cerro Robledillo» y «Fuente Anguila», también con un 20 por 100 de reducción, y arrojan un total de veintitrés mil trescientas noventa y seis pesetas cuarenta céntimos, precio tipo de licitación.

Para tomar parte en estas subastas, como licitador será preciso estar provisto del correspondientes certificado profesional.

Para poder concursar en dichas subastas será preceptivo depositar en Arcas municipales, en concepto de fianza provisional, una cantidad equivalente al 5 por 100 de los tipos de tasación señalados.

Las proposiciones se formularán en sobres cerrados debidamente reintegrados, admitiéndose hasta las veinte horas del día hábil inmediatamente anterior al de la subasta.

Se acompañará a la misma resguardo acreditativo de haber constituido la fianza que se menciona anteriormente, y la declaración que se señala en el apartado 3 del artículo 30 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 de dicho Texto Legal.

El licitador a quien se le adjudique el remate deberá constituir en Arcas municipales fianza definitiva, por importe igual al 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarse cualquier día laborable, a las horas de oficina.

Robledo de Chavela, a 18 de mayo de 1962.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.432) (O.—49.002)

ROBREGORDO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por el plazo de

quince días, el expediente de Suplementos y Habilitaciones de crédito núm. 1, para el ejercicio del año actual.

Robregordo, 16 de mayo de 1962.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.431) (O.—49.001)

MORATA DE TAJUNA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Morata de Tajuna, a 22 de mayo de 1962.—El Alcalde, Alejo García-Gutiérrez. (G. C.—2.457) (O.—49.023)

VILLAREJO DE SALVANES

Declarado desierto el concurso para la adjudicación de las obras de ampliación del Cementerio municipal de esta Villa, por falta de licitadores, se saca nuevamente a concurso bajo las mismas condiciones, y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de marzo pasado.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de los mismos tendrá lugar al siguiente de finalizado el plazo en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce de la mañana.

Servirá el mismo modelo de proposición inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia antes indicado.

Villarejo de Salvanes, 14 de mayo de 1962.—El Alcalde, Quintín García. (G. C.—2.475) (O.—49.026)

ALCALA DE HENARES

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del corriente mes, el anteproyecto de Presupuesto Extraordinario, que comprende las obras de adaptación y reforma de la Casa Consistorial, amueblamiento de la misma, ampliación y mejora del Matadero Municipal y mejora del cementerio municipal, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Alcalá de Henares, 16 de mayo de 1962. El Alcalde, Félix Huerta. (G. C.—2.327) (O.—48.949)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, por don Juan Mateo Pérez, con don Francisco Alonso Martos, doña María del Carmen, doña María de la Asunción y doña María de la Concepción Alonso Aguilar; y don Manuel, don Francisco y don Lorenzo Alonso Aguilar, sobre reclamación de cantidad, remitidos a esta Audiencia Territorial en virtud de apelación interpuesta por don Francisco Alonso Martos, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ciento dieciséis

En la villa de Madrid, a seis de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos los presentes autos de mayor cuantía que penden en esta Sala en virtud de apelación, remitidos por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Juan Mateo Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Málaga, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas y defendido por el Letrado don Orencio Huelves, y de otra, como demandado y apelante, don Francisco Alonso Martos, mayor de edad, casado, Arquitecto y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Fernando Pinto y defendido por el Letrado don Hipólito Jiménez; y doña María Carmen, doña María Asunción y doña María Concepción Alonso Aguilar, asistidas de sus esposos, y don Manuel, don Francisco y don Lorenzo Alonso Aguilar, no comparecidos y representados por los Estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad, intereses y costas,

Fallamos

Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia apelada, estimando en parte la demanda, debemos declarar y declaramos aprobadas las cuentas formuladas por el actor don Juan Mateo Pérez a la fecha de catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, condenando a los demandados don Francisco Alonso Martos, hoy a sus herederos, y a los también demandados don Manuel, don Francisco, don Lorenzo, doña María del Carmen, doña María de la Asunción y doña María de la Concepción Alonso Aguilar, como herederos de doña María Aguilar, a estar y pasar por dicha declaración. Y estimando en parte la reconvencción debemos condenar y condenamos a referido actor a que rinda cuenta justificada de su administración desde aquella fecha a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, partiendo de la cifra de la anterior, doscientas cuarenta y dos mil trescientas veintiséis pesetas, y en consecuencia de ello satisfaciendo la parte o partes que resulten deudoras el saldo correspondiente a la otra u otras partes, condenando a todas a estar y pasar por este particular. Sin hacer expresa imposición en costas en ninguna instancia.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Herreros.—Alfonso Calvo.—Eugenio Mora.—Agustín Puente.—Antonio Ruiz. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Agustín B. Puente, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante. (Rubricado.)

Corresponde a la letra con su original, a que me refiero y de que certifico. Y para que conste e insertar la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados apelados no comparecidos, doña María del Carmen, doña María de la Asunción, doña María de la Concepción, don Manuel, don Francisco y don Lorenzo Alonso Aguilar, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Ma-

drid, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, A. Bustamante.

(G. C.—2.237)

(C.—22.743)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de la apelación interpuesta en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 110

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Diego Salgado Belgarejo. Don Federico Martín y Martín.—Don Federico Rodríguez-Solano.—Don José Labajo Alonso.

En la villa de Madrid, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Alberto Barón Paredes, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Crescenciano Girbal Dueñas y defendido por el Letrado don Ventura Asensio Sánchez, y de la otra, como demandada y apelada, doña Pilar Jiménez García, sus labores, asistida de su esposo, don Eusebio García-Rama López, constructor, mayores de edad y de la misma vecindad, representados por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre nulidad de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria,

Fallamos

Que confirmando la sentencia recurrida, dictada por el Juez de primera instancia número ocho, de esta capital, con fecha tres de mayo último, y desestimando la demanda de nulidad de procedimiento sumario de hipoteca mobiliaria seguido por doña Pilar Jiménez García ante el Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid, instado contra ésta por don Alberto Barón Paredes, debemos absolver y absolvemos a la misma de dicha demanda, sin hacer expresa condena en costas en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia ante esta Audiencia de la demandada y apelada doña Pilar Jiménez García, asistida de su esposo, don Eusebio García-Rama López, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado.—Federico Martín y Martín. Federico R. Solano.—José Labajo. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Federico Rodríguez-Solano Espín, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a efectos de que sirva de notificación a la demandada y apelada doña Pilar Jiménez García, asistida de su esposo, don Eusebio García-Rama López, expido y firmo la presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.236)

(C.—22.744)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 3****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Luis Fernández Abecia, contra don Manuel del Peral Tejero, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días los bienes muebles embargados a dicho demandado, en dos lotes: uno que comprenderá el armazón de un automóvil, marca «Seat», que obra depositado en poder de don Alberto Nesteres Hernández, en la calle de Juan del Risco, número once (nave), y el otro los derechos de traspaso del local de negocio destinado a chamarilería—compraventa de hierros y metales—, enclavado en la casa número cuatro de la ronda de Valencia, de esta capital.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación del lote respectivo que se intente rematar, que lo ha sido, el primero, en trescientas pesetas, y el segundo, en treinta y cinco mil pesetas.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para el lote que se pretenda rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que el remate de los derechos de traspaso no se aprobará hasta que pasen los treinta días marcados en la ley de Arrendamientos Urbanos, para que el propietario de la finca pueda ejercitar sus derechos; y que el rematante contrae el compromiso de no enajenar su derecho hasta pasado el término marcado por dicha Ley, así como a destinar el local durante el mismo tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario; todo ello conforme disponen los artículos treinta y dos y treinta y tres de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.275)

JUZGADO NUMERO 3**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de la Sociedad «Tubometal, Sociedad Limitada», contra don Francisco Boyer García, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, los siguientes bienes muebles, que han sido objeto de tasación por el Perito don Luis Pastor Gallego y obran depositados en poder del empleado del señor Boyer don Anastasio García Andrés, en los Talleres Boyer, del paseo de Santa María de la Cabeza, número cincuenta y nueve.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo 40 HO, número 42.117.

Una máquina de escribir, marca «Underwood», pintada en color ceniza, carro corriente, número 3577600-12.

Una máquina de calcular, marca «Hispano Olivetti», sin número a la vista, seminueva.

Una máquina grúa especial, marca «Bay», tipo A. E. 60, con el número 36 del inventario de la casa.

Otra ídem id., tipo A. M. 60, con el número 57 del inventario.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de junio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de sesenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas, en que ahora salen a segunda subasta dichos bienes, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.270)

JUZGADO NUMERO 5**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos a instancia de la Mutualidad de la Previsión, contra doña María del Pilar Nieto Gómez, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración fijado en la escritura de préstamo base de estos autos, la finca hipotecada y perseguida en este procedimiento, para cuyo acto se ha señalado el día tres de julio próximo, a las doce horas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de julio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de doscientas veintidós mil ochocientas pesetas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

La finca de que se trata es la siguiente:

En Madrid.—Piso segundo, centro izquierda, de la casa número tres del paseo de la Infanta Isabel. Consta de cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño y servicios, en una superficie, aproximada, de noventa metros cuadrados. Linda: al Norte, en una línea de seis metros cincuenta centímetros, con el piso segundo, centro derecha; al Sur, en una línea quebrada de nueve metros cuarenta centímetros, con el piso segundo izquierda, y en otra, de tres metros cincuenta centímetros, con el paseo de la Infanta Isabel; al Este, en una línea de seis metros con cincuenta centímetros, donde se halla la puerta de entrada en el descansillo de la escalera; al Oeste, en una línea de catorce metros noventa centímetros, linda con la calle

del Doctor Velasco, a la que también tiene fachada el edificio. Los linderos verticales son: en la parte superior, con el piso tercero centro izquierda, y en la parte inferior, el piso primero centro izquierda. La cuota de su propietario en los elementos comunes del inmueble es de dos enteros novecientos cincuenta milésimas por ciento, por el valor total de aquéllos.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.273)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del número nueve, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, en nombre de don Felipe Olivares Rivera, contra don Tomás Cicuéndez Zarco, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes:

Una cámara frigorífica, instalada en la tienda de la calle de Caramuel, número tres, dedicada a la venta de carne de caballo, marca «Yca», con el motor instalado fuera de la cámara, de 1 HP y medio, y una caja registradora, marca «National», en buen estado.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la cantidad de trece mil ochocientos pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.299)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número diez, a instancia de la Sociedad Anónima «Standard Eléctrica», representada por el Procurador señor Salas Rodríguez, contra don Avelino Vallejo Baños, sobre pago de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su valoración, el piso siguiente:

Piso bajo interior, letra C, de la casa en Madrid, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, antes calle del Pacífico, número noventa y tres, que linda: por el frente, entrando, con pared de la casa noventa y cinco de la avenida de la Ciudad de Barcelona; por la derecha, con piso interior, letra B, de la misma planta y patio de luces; por la izquierda, con piso interior, letra D, de la propia planta, y por el fondo, con pasillo de la propia planta. Ocupa una superficie de veinte metros doce decímetros cuadrados. Le corresponde una participación en las cosas y elementos comunes de la casa de dos enteros por ciento. La anotación preventiva de embargo se hizo en el Registro de la Propiedad número dos, de esta capital, al tomo 516 del archivo, libro 516 de la Sección Primera, folio 30, finca número 13.824, anotación letra A. Valorado pecuniariamente en treinta y nueve mil ochocientos setenta pesetas, y sale a la venta, en pública subasta, en la cantidad

de veintinueve mil novecientos dos pesetas con cincuenta céntimos.

Para su remate se ha señalado el día nueve de julio próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicado piso sale a la venta en pública subasta, por segunda vez, en la cantidad indicada de 29.902,50 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de esta suma.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al diez por ciento efectivo en metálico de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y títulos de propiedad del citado piso, suplidos por las certificaciones oficiales correspondientes, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación citada, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, se expide y firma el presente en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.282)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de Tomás Redondo y Cía, S. R. C., representada por el Procurador señor Gómez Díaz, contra don Javier Moreno, sobre pago de 11.707,05 pesetas de principal, más intereses y costas, se anuncia por medio del presente que el día veinte de junio próximo, a las once horas y treinta minutos, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta, en pública y primera subasta, de los derechos de traspaso del local sito en la calle de Barrafón, número dos, dedicado a imprenta y papelería, embargados al demandado, por el tipo de tasación, o sea por el de sesenta mil pesetas; advirtiéndose:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el aludido; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo indicado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo; que el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el demandado, y que la aprobación del remate quedará supeditada a que el propietario del local no haga uso del derecho de tanteo prevenido por la Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la anotación de ocho días hábiles, por lo menos, respecto de la fecha señalada para el remate, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firma-

do).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.281)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, y en el expediente sobre declaración de herederos de don Isaias Soto Manrique, promovido por don Romualdo Soto Manrique, por el presente se anuncia la muerte sin testar de aquél y de los que reclaman la herencia, su hermano, don Romualdo Soto Manrique, ya expresado, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.259)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de don Julián San Martín Pradere, contra la empresa «Sumerca, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y precio de treinta y siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, un congelador con cuatro cubetas, motor número 75.439, «Gelpamati», de 1/2 HP, marca «Cofresa».

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día once de junio próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Juvencio Escribano.

(A.—28.271)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario promovidos por don Salustiano Martínez Asensio, contra don Vicente González Lomas y su esposa, doña María del Rosario Cabrera Moreno, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala de audiencia de este Juzgado el día tres de julio próximo, a las doce de su mañana, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, o sea la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, la finca en la misma hipotecada, que es la siguiente:

Rústica

Tierra en término de Vicálvaro, en la vereda de los Leñeros, a la izquierda de la misma, cuya clase es de tercera, y ocupa una fanega y siete celemines, equivalentes a cincuenta y cuatro áreas diecinueve centiáreas, y no una hectárea y un área noventa y cinco centiáreas, como,

por error, se expresó en el título anterior. Linda hoy: Norte, Ricardo Franco; Sur, María Dolores Bruguera; Este, camino de Canillejas o dicha vereda, y al Oeste, Ricardo Franco.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del referido tipo de subasta de trescientas setenta y cinco mil pesetas. Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados. Que se entenderá que todo licitador los acepta y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

Diligencia.—Doy fe: Que el anterior edicto ha sido expedido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

(A.—28.255)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número veinte, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, en providencia dictada en autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia de don Santiago Cañedo Pidal y su esposa, doña Angela Elduayen Bonilla, contra don Pablo Matías Oliveras y su esposa, doña Ana de Pombo, en reclamación de cantidad, y cuyos demandados se encuentran en ignorado paradero, ha acordado se cite, por primera vez y por medio de esta cédula, a ambos demandados, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la providencia, para que comparezcan ante este Juzgado el día dos de junio próximo, a las once treinta horas, a fin de prestar confesión en juicio, previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—28.269)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra don Juan Solano Madrid, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Por segunda vez

Una casa de planta baja, cubierta de tejado, dividida en varios departamentos, situada en la ciudad de La Unión, calle de José Antonio, marcada con el número cincuenta y cuatro, que ocupa una superficie de ciento seis metros cuadrados y cincuenta centímetros. Linda: Oeste o derecha, entrando, con finca que después se describirá, y Norte o frente, calle de su situación; Sur o espalda, con casa que se describirá después. Inscrita en el libro 197, folio 240, finca 10.076.

Por tercera vez

Primera

Una casa señalada con el número 8 de la calle de D. Luis Angosto, hoy del Duque, en la ciudad de Cartagena, que se compone de cuarto bajo, entresuelo, principal y segundo y terraza, con pozo aljibe y garita o excusado, ocupando una superficie de 199 metros 20 decímetros cuadrados; lindando: frente o Norte, calle de su situación; derecha, entrando, al Oeste, herederos de doña Dolores Aré-

valo; izquierda, al Este, los de don Manuel Coteruelo, y espalda o Sur, don Luis Angosto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena al folio 101 de la Sección 1.ª, folio 70, finca número 2.610, inscripción 14.

Segunda

Solar, antes edificio destinado a teatro; ocupa una superficie de 575 metros 69 centímetros cuadrados, marcados con el número 42 de policía, situado en la calle Mayor, hoy de José Antonio, de la ciudad de La Unión; linda: derecha, entrando, u Oeste, con casa de Domingo Vivancos; Mediodía, espalda, otra casa, que se describe a continuación. Inscrita al libro 176, folio 213, finca número 1.310 (la finca con la que linda por Mediodía es la que sale a subasta por segunda vez).

Tercera

Otra casa de planta baja, cubierta de tejado, dividida en varios departamentos, señalada con el número 58 de policía de dicha calle de José Antonio y ciudad de La Unión; ocupa una superficie de 80 metros cuadrados; linda: Oeste o derecha, entrando, y Sur o espalda, con la casa que sale a subasta por primera vez y otra que se describe a continuación. Este o izquierda, la calle de Alcocer, y Norte o frente, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 197, folio 243, finca número 10.078.

Cuarta

Otra casa de planta baja, cubierta de tejado, dividida en varios departamentos, marcada con el número dos de la calle de Alcocer, de dicha ciudad; ocupa una superficie de 97 metros 50 centímetros cuadrados. Linda: Norte o derecha, entrando, casa que se acaba de describir; Sur o izquierda, casa de don José María Pelegrín; Oeste o espalda, finca descrita anteriormente, y Este o frente, calle de su situación. Inscrita al libro 177, folio 249, finca 10.079.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veinte de julio próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La finca que sale a subasta por segunda vez lo es por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo de la primera, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Y las fincas que salen a subasta por tercera vez lo son sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, por lo menos, el diez por ciento del tipo de subasta de la finca que sale por segunda vez; y por lo que respecta a las que salen por tercera vez y sin sujeción a tipo, también consignarán, por lo menos, el diez por ciento de los tipos que sirvieron de base para la segunda subasta, que son: doscientas noventa y dos mil quinientas pesetas, ciento veintitrés mil trescientas setenta y cinco pesetas, setenta y dos mil quinientas pesetas y ochenta y siete mil pesetas, respectivamente, sin cuyo requisito de consignación no serán admitidos.

Tercera

Los títulos, suplididos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningún otro título; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos, para que, con veinte días, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bar-

tolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—28.261)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal titular del Juzgado número seis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número setenta y nueve, de mil novecientos sesenta, se tramita juicio de cognición, a instancia de «Abrasivos y Exclusivas, S. A.», contra don Máximo Guzmán García, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, una máquina de taladrar, marca «Hedisa», embargada como de la propiedad de la parte demandada, la que ha sido tasada en la cantidad de siete mil quinientas pesetas, encontrándose depositada en poder del demandado, en su domicilio, calle de Martín Machío, número cuarenta y uno, de esta capital.

Para dicho acto se ha señalado el día ocho de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres; advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario, Saturnino Luque. — El Juez municipal (Firmado).

(A.—28.302)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de los de Madrid, bajo el número 629 de orden del año 1961, por lesiones por imprudencia, contra Regis E. JR. Monahan, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragoneses Alonso.—En la villa de Madrid, el día 15 del mes de marzo y año de 1962.—El señor Juez municipal número 6, expresado al margen; vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Regis E. JR. Monahan,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Regis E. JR. Monahan, como autor de una falta de simple imprudencia, de la que resultaron lesiones, a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de Pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia diez días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, reprensión privada y el pago de las costas. Notifíquese esta sentencia al denunciado Regis E. JR. Monahan por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses. (Rubricado.) La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Regis E. JR. Monahan, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 15 de marzo de 1962.

(B.—1.065)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de los de Madrid, bajo el número 147 de orden del año 1961, por lesiones por imprudencia, contra Juan Iz-

quierdo Barreda y Félix Díez Guerra Salcedo, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragoneses Alonso.—En la villa de Madrid, el día 15 del mes de marzo y año de 1962.—El Juez municipal número 6, expresado al margen; vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Izquierdo Barreda, Félix Díez Guerra Salcedo y, en concepto de responsabilidad civil subsidiaria, Genaro Cañas Ocaña,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Félix Díez Guerra Salcedo, como autor de una falta de simple imprudencia, de la que resultaron lesiones, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, quince días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, reprensión privada y pago de las costas, y que indemnice a la perjudicada Paulina Pérez Félix en la cantidad de dos mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con veinte céntimos. Absolviendo libremente al también denunciado Juan Izquierdo Barreda, y condenando en concepto de responsable civil subsidiario, en cuanto a la indemnización, a Genaro Cañas Ocaña.—Notifíquese esta sentencia a Juan Izquierdo Barreda por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses. (Rubricado.) La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Izquierdo Barreda, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 15 de marzo de 1962.

(B.—1.066)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de los de Madrid, bajo el número 615 de orden del año 1961, por escándalo, contra Antonio Bru Serrano y Manuel de Santiago Gómez, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal núm. 6. Juez, señor don Pedro Aragoneses Alonso.—En la villa de Madrid, el día 22 del mes de marzo y año de 1962.—El señor Juez municipal número 6 expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Bru Serrano y Manuel de Santiago Gómez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Bru Serrano y Manuel de Santiago Gómez, como autores de una falta de escándalo, a las penas de 150 pesetas de multa al primero, y 25 pesetas de multa al segundo, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia quince y cinco días de arresto, respectivamente, como responsabilidad personal subsidiaria, reprensión privada a ambos y al pago de las costas del juicio por mitad. Notifíquese esta sentencia a Manuel de Santiago Gómez por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses. (Rubricado.) La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel de Santiago Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 22 de marzo de 1962.

(B.—1.190)

En expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de los de Madrid, bajo el número 25 de orden del año 1962, por amenazas, contra Juan Cardena López, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de marzo de 1962.—El señor don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por amenazas, contra Juan Cardena López,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan Cardena López, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al denunciante Jesús María García Valcárcel Sáiz, por medio de cédula que se expida al Agente judicial y al denunciado Juan Cardena López, por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses. (Rubricado.) La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Cardena López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 22 de marzo de 1962.

(B.—1.188)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 454/61, por lesiones, contra Sergio González Novillo se ha dictado providencia en la que se le cita, llama y emplaza por el término de diez días a Sergio González Novillo, a fin de que se presente en este Juzgado, sito en plaza del General Vara del Rey, número 17, 2.ª, a fin de cumplir un día de arresto.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Sergio González Novillo expido el presente en Madrid, a 12 de marzo de 1962.

(B.—1.051)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 578, de 1961, en virtud de denuncia de la Policía Gubernativa, contra Jesús de la Fuente Abuy, sobre hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 9 de marzo de 1962.—El señor don Constancio Lermá Oquillas, Juez municipal número 9, de esta Villa, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos, por denuncia de la Policía Gubernativa, contra Jesús de la Fuente Abuy, de diecinueve años, soltero, pastelero y con domicilio en Ciudad de los Angeles, bloque 30, bajo, hoy en ignorado paradero, por la supuesta falta de hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús de la Fuente Abuy a la pena de ocho días de arresto menor carcelario y al pago de las costas del presente juicio. Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y denunciado, y por lo que a éste respecta, librese edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, C. Lerma. (Rubricado.)

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al referido denunciado Jesús de la Fuente Abuy expido la presente cédula en Madrid, a 10 de marzo de 1962.

(G. C.—1.159)

(B.—1.013)

Notaría de D. Miguel González

NAVALCARNERO

EDICTO

Tramitándose en esta Notaría de Navalcarnero Acta de aprovechamiento de aguas por prescripción, del río Alberche, para la finca «Hernán Vicente de Abajo», al sitio del «Encinar», en término de Aldea del Fresno, propiedad de don Jaime Emiliano Merchán Pérez, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho en ese aprovechamiento que solicite el referido señor Merchán Pérez para que en el término de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan concurrir a exponer y justificar sus derechos a esta Notaría de Navalcarnero.

Navalcarnero, dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Notario, Miguel González.

(A.—28.262)